

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Medio Ambiente

*2026/06101 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de distribución de créditos y rectificación de errores de la convocatoria de ayudas destinadas a la prevención de catástrofes naturales, ejercicio 2025. ID: 869046.*

### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por decreto del Presidente de la Diputación de Valencia n.º 5417 de fecha 4 de mayo de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

"Dada cuenta del expediente 1054/25/MAM, instruido por el Servicio de Medio Ambiente, relativo a la convocatoria de ayudas destinadas a la prevención de catástrofes naturales, en régimen de subvención directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valencia.

Atendido que en el BOP número 225, de fecha 24/11/2025, se publicó el extracto de la citada convocatoria, aprobada por Decreto de Presidencia núm. 14068, de fecha 13 de noviembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Atendido que en el artículo 4 de la convocatoria de las ayudas para la prevención de catástrofes en 2025 se establece:

"La dotación máxima prevista para estas ayudas asciende a la cantidad de 20.000.000,00 euros que se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 701 17203 46200, 701 17203 76200, 701 17203 46800 y 701 17203 76800, del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio de 2025.

Con el fin de atender correctamente las solicitudes habidas, se procederá a realizar una distribución definitiva de los créditos entre las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del tipo de gasto que se pretenda realizar y su correspondiente clasificación económica presupuestaria."

Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 27/04/2026 para las citadas ayudas, una vez revisadas todas las solicitudes, se propone que las ayudas concedidas se distribuyan de la siguiente forma:

- 1.065.989,09 € a la aplicación 701 17203 4620025 a municipios
- 18.484.174,36 € a la aplicación 701 17203 7620025 a municipios
- 4.000 € a la aplicación 701 17203 4680025 a entidades locales menores
- 191.612,89 € a la aplicación 701 17203 7680025 a entidades locales menores



Por otro lado, atendido el informe de la jefa de Servicio de Medio Ambiente de fecha 28/04/2026 sobre la detección de un error en la redacción de la convocatoria de las ayudas para la prevención de catástrofes, aprobadas en el mismo decreto del Presidente n.º 14068 de fecha 13 de noviembre de 2025.

Visto que en el artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias apartado e) donde dice:

#### Artículo 9

e) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria y que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de diciembre del año 2026...

Debería de decir:

e) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria y que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 31 de marzo de 2027...

Atendiendo el art. 109.2 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Atendido el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 29/04/2026.

#### Resuelvo

Primero.- Aprobar la distribución definitiva de los créditos de la subvención de manera que queden repartidos de la siguiente forma:

- 1.065.989,09 € a la aplicación 701 17203 4620025 a municipios
- 18.484.174,36 € a la aplicación 701 17203 7620025 a municipios
- 4.000 € a la aplicación 701 17203 4680025 a entidades locales menores
- 191.612,89 € a la aplicación 701 17203 7680025 a entidades locales menores

Segundo.- Rectificar la redacción de la convocatoria de ayudas destinadas a la prevención de catástrofes naturales en el artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias apartado e), donde dice:

e) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria y que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de diciembre del año 2026...



Sustituirlo por:

e) Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria y que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 31 de marzo de 2027...

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOP y comunicar a la Intervención General."

La presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede ser impugnada por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. No obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 16 de mayo de 2026.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

